

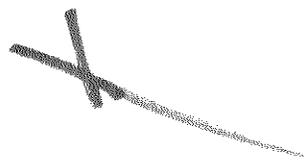
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales, Modalidad C, en ejidos y comunidades agrarias, Tramite SEMARNAT-03-013, con número de **Oficio: 133.02.03.0110.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 al 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0110.2016

BITÁCORA: 13/C8-0067/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160260

EJIDO SANTA ANA CHICHICUAUTLA

CC. VALENTE MONTAÑO GARCÍA, RAMÓN ARROYO HERNÁNDEZ Y ELOY ESPINOZA MEJIA-PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ355/2015 de fecha 17 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 007/2016 de fecha 04 de Febrero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Enero de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Santa Ana Chichicuautla	Singuilucan	Hidalgo	Núcleo Ejidal

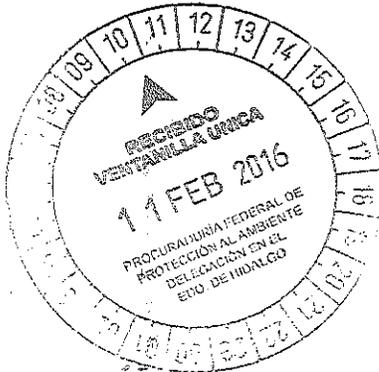
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Santa Ana Chichicuautla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	561186	2202278
2	560571	2202326
3	560122	2202712
4	560543	2203955
5	560785	2204723
6	560919	2205109
7	561433	2206075
8	561692	2206666
9	562202	2206332
10	561738	2205336
11	561776	2205145

SEMARNAT DELEGACIÓN HIDALGO Koaatz 13150 10 FEB 2016





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0110.2016

BITÁCORA: 13/C8-0067/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160260

12	562956	2205450
13	563182	2205343
14	563647	2205485
15	564102	2205349
16	563681	2205193
17	563303	2204763
18	563272	2204640
19	562901	2204290
20	563189	2204041
21	563088	2203756
22	562723	2204087
23	562498	2203821
24	561713	2202913

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Santa Ana Chichicuautila	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Santa Ana Chichicuautila	691.929	458.87	70.21

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Santa Ana Chichicuautila	70.21 (setenta punto veintiuno)	5447.66 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete punto sesenta y seis)

Nombre del predio: Ejido Santa Ana Chichicuautila

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/02/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	14.04	282.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Pinus montezumae	14.04	17.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Pinus teocote	14.04	8.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Quercus crassipes	14.04	521.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	14.04	371.25	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0110.2016

BITÁCORA: 13/C8-0067/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160260

2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	14.04	48.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	14.04	195.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus montezumae	14.04	12.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	14.04	121.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassipes	14.04	292.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	14.04	389.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	14.04	52.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	14.04	186.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	14.04	12.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	14.04	130.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassipes	14.04	295.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	14.04	389.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	14.04	62.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	14.04	185.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	14.04	13.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	14.04	84.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassipes	14.04	300.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	14.04	344.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	14.05	22.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	14.05	180.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus montezumae	14.05	13.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	14.05	86.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassipes	14.05	294.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	14.05	551.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0110.2016

BITÁCORA: 13/C8-0067/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160260

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Santa Ana Chichicuaulia	D-13-057-ANA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Deberá mantener deseablemente entre 3 y 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0110.2016

BITÁCORA: 13/C8-0067/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160260

diversas especies.

15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
16. Los tratamientos de corta de regeneración, corta preparatoria y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p.C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.-
augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
C. Pablo Brauer Robleda.-Unidad coordinadora de Delegaciones. Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente.
medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
P.I.C. José León López.- Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Hgo.- Presente.
jose_leon_lopez@live.com
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.
coafa2007@gmail.com



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0110.2016

BITÁCORA: 13/C8-0067/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160260

ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA